



SECRETARIA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio DPGU/ 0128/2014

Guadalajara, Jalisco, 02 de diciembre del 2014

C. Gabriela de la Mora López.
Directora de Obras Públicas del Municipio de Cihuatlán, Jal.
Presente.

Asunto: Consulta Pública Plan Parcial de Urbanización "Bahía Calechosa".

En atención a su oficio N° 001/2014, anexo al que envía para su revisión el Plan Parcial de Urbanización denominado "Bahía Calechosa", para la acción urbanística privada que se pretende llevar a cabo para el establecimiento del uso habitacional unifamiliar de densidad mínima (H1-H), localizado dentro del Municipio de Cihuatlán, Jalisco; con una superficie de 2-86-10.00 Has. (Dos hectáreas, ochenta y seis áreas, diez centiáreas) ubicado en la parte norte, frente a la Bahía de Cuastecomates, donde contempla a la UGA como **Tu, 26 C:**

Uso: Turístico.

Nivel de fragilidad: (4) alta.

Número de UGA: 26.

Política territorial: C (conservación).

Uso predominante: Turismo.

Uso condicionado: asentamientos humanos (baja), infraestructura.

Con frente a una vialidad local denominada Emiliano Zapata.

Me permito informarle que habiendo analizado la versión abreviada del Plan Parcial presentado, y en función del artículo SEXTO transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y los artículos 9, fracción XXVII, XXVIII, Noveno de lo Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 33, 54 y 57 del Reglamento Estatal de Zonificación, se tienen las siguientes observaciones:

- ❑ Deberá de presentar el dictamen por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, conforme a la Ley de Protección Civil del Estado, artículo 13.
- ❑ En base a la ubicación del predio, el cual carece de frente a vialidad pública, este deberá de apegarse a los supuestos señalados en los artículos 185, 186, 187 y 188 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

1





SECRETARIA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio DGPGU/ 0128/2014

Cabe señalar que una vez analizadas dichas observaciones e incorporadas las procedentes, será necesario apegarse a lo estipulado en los artículos 225 fracción VII, 231 y 232 de la Ley de Desarrollo Urbano; por lo que deberá comunicarnos el Acuerdo del Ayuntamiento donde se ordene la publicación y registro del Plan Parcial de Urbanización.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega.
Director General de Planeación y Gestión Urbana.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingán"

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. C. J. Trinidad López Rivas.- Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.
C.c.p. Archivo.

Exp. 015-002/P-07-040
En atención al número de referencia SEMADET C-07832.
En atención al número de referencia DGPGU 10-0381.
PAGV/REVG/JOC/EGM

